

CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, Salamina, Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez informándole:

- El emplazamiento del demandado, fue realizado mediante publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el término trascurrió del 10 de marzo al 31 de marzo de 2022, sin que hubieran comparecido al proceso (archivo 7 del expediente digital).
- El apoderado de la parte actora telefónicamente me informó que no ha podido cancelar la inscripción de la medida cautelar, porque debe hacerlo personalmente, una vez pueda finiquitar el pago, remitirá la respectiva constancia.

**JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR**  
SECRETARIO (de permiso)

Interlocutorio No. 278  
Radicado 2022-00012



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA**  
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro de esta Declaratoria de Existencia y disolución de Unión marital de hecho y de sociedad patrimonial, promovida por la señora **María Celmar Osorio Loaiza**, en contra del señor **Luis Hernán Escobar Escobar**, se encuentra vencido el término del emplazamiento al demandado, sin que hubiere comparecido, por ello, se nombra al doctor **Héctor Ossorio Henao** como su Curador Ad-Litem, para que lo represente dentro de este proceso (Art. 48 CGP), el profesional designado deberá ser notificado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 CGP, para el efecto se le notificará el contenido del auto que admitió la demanda y se le correrá traslado, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**DANIELA RIOS MARTINEZ**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SALAMINA</b> <b>CALDAS</b></p> <p>EN ESTADO No. ___ DE LA PRESENTE FECHA SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.</p> <p>SALAMINA, CALDAS, 05/05/2022</p> <p>SECRETARIO</p>
--